RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3222002140-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Lima, 11 de enero de 2022

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0044789** de fecha **11 de abril de 2019**, contenido en el Expediente Administrativo **Nº 004-0044789-2019**, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el **11 de abril de 2019**, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0044789**, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje BAGUA al vehículo con placa de rodaje **N° M2D707**, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 31,634 kg registrando un exceso de 734 kg por encima de la tolerancia permitida considerando su configuración vehicular C4, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** y calificada como **leve**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el tranportista, **INVERSIONES Y TRANSPORTES MIGUEL ANGEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, identificado con RUC **N° 20600485262**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 1,026.57 (mil veintiséis con 57/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros[1] con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380[2]; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Transito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1[3] y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2[4];

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **INVERSIONES Y TRANSPORTES MIGUEL ANGEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** por la comisión de la infracción **P.1** calificada como **leve**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 1,026.57 (mil veintiséis con 57/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento[5], quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2[6];

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **INVERSIONES Y TRANSPORTES MIGUEL ANGEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** identificado con RUC **N° 20600485262**, en su calidad de tranportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares **N° 004-0044789** de fecha **11 de abril de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg"** calificada como **leve**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **INVERSIONES Y TRANSPORTES MIGUEL ANGEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

[1] De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.
[2] Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
[3] Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.
[4] Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.
[5] Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.
[6] Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

JNSA/jamf

REPUBLICA DEL PERU

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROVIAS NACIONAL

004- 0044789

ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO NORTE

Registro de Pesaje Nº 28167	Placa: M2D707	Fecha: 11/04/2019	Hora: 22:26
Tipo Vehículo: C4-1	Origen: NIEVA	Destino: TRUJILLO	
Mercancía: MADERA			

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos: BARBOZA TOCTO MIGUEL ANGEL	Lic de Conducir: C48613936
Dirección: URB. PRADERA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	DNI: 48613936

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social: INVERSIONES Y TRANSPORTES MIGUEL ANGEL E.I.R.L.	RUC: 20600485262
Dirección: JR. SAN MARTIN S/N - JUAN VELASCO - NIEVA - CONDORCANQUI - AMAZONAS	

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre: INVERSIONES J. FAV. EMPRESA IND. RESP. LTDA.	RUC: 20561174823
cción: CALLE ROGER JIBAJA 462 BAGUA BAGUA MAZONAS	

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.1	Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 Kg.	Conductor		Descarga de la mercancía en exceso	Leve
		Transportista	X		
		Generador / Dador			

Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
Nº Registro Neumático extra ancho:	NO [ ]	% de Bonificación por: Neumático
Transporte de líquidos en cisternas: [ ]	Concentrados de mineral a granel: [ ]	Alimentos a granel: [ ] Animales vivos: [ ]
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7 S_EJE	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	8500	8500	6000				30000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350			24150				
so registrado en balanza:	6110	11344	11266	2914				31634
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):							0	734.00

MONTO A PAGAR S/. 1,026.57 Nuevos Soles

FIRMA

PESAJE - BAGUA

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

( ) Conductor X ( ) Transportista ( ) Generador

Jorge Luis Soria Rivas
INSPECTOR - SUTRAN
DNI: 17544909

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE Nº

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido. que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005- MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

MULTA POR EXCESO EN PBV / TRANSPORTA MADERA TORNILLO CON GR REMITENTE 0002-000006 Y GRT 0001-000580 / DESCARGAR EXCESO

OBSERVACIONES:

FORMULARIO HABILITADO
SUTRAN
D.S Nº 021-2010 MTC

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR